

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

PROYECTO LIMS

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUT PASTEUR DE MONTEVIDEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -FACULTAD DE INGENIERIA -.

En la ciudad de Montevideo, el 12 de mayo de 2006, por una parte el Institut Pasteur de Montevideo (IP Montevideo) representado por su Director Ejecutivo Dr. Guillermo Dighiero, por otra parte la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería - (en adelante UDELAR-FI) representada por el Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, y por otra parte la Fundación Julio Ricaldoni representada por el Presidente del Consejo de Administración Dr. Ing. Ismael Piedra Cueva, de aquí en más las partes, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Del objeto

Las partes se comprometen a llevar adelante un proyecto para la construcción de un sistema de tipo LIMS (Laboratory Information Management System) para aplicar en el IP Montevideo, con una perspectiva científica y apoyando el desarrollo del área de Bioinformática a nivel nacional.

Dada la complejidad y extensión del proyecto, se considera como un proyecto de mediano plazo, y se acuerda implementarlo en forma incremental, en varias Fases que generarán resultados intermedios utilizables en la práctica.

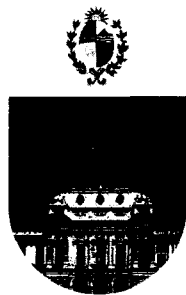
ARTICULO SEGUNDO. De la dirección del proyecto

El proyecto será dirigido por un Comité de Dirección integrado por un representante de cada Institución, quienes serán responsables directos de la realización del proyecto en los plazos establecidos. Las instituciones participantes designarán sus representantes cuando resulte necesario para desarrollar las actividades planteadas. Los mismos podrán ser respectivamente reemplazados cuando cada parte designante lo estime conveniente.

ARTICULO TERCERO. De la asociación con terceros

Se buscará la asociación con empresas, en particular de desarrollo de software, a los efectos de lograr acuerdos para la industrialización de los productos y/o servicios generados.

Asimismo se buscará la realización de acuerdos con otras organizaciones interesadas en el uso y/o desarrollo de sistemas del tipo LIMS.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ARTICULO CUARTO. De los recursos del proyecto

Las instituciones aportarán recursos humanos y materiales. En las fases 1 y 2 ese aporte se efectuará de la siguiente forma.

El IP Montevideo aportará:

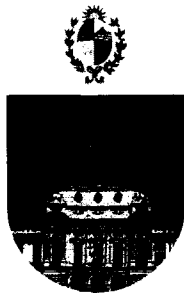
- Recursos humanos especializados para el área Biológica.
- Recursos materiales asociados al área Biológica del proyecto (equipamiento especializado, insumos, etc).
- Financiación para recursos humanos especializados del área Informática, en la modalidad de becas de investigación (equivalentes a 2,5 Asistentes Grado 2, 40hs/sem. del escalafón docente de la Universidad de la República), inicialmente durante un año. Esto permite cubrir por entero los recursos humanos de la FASE 1 y parcialmente la FASE 2.

La Facultad de Ingeniería aportará:

- Recursos humanos especializados en área Informática, adicionales a los financiados por el Instituto Pasteur, en particular para la dirección del proyecto.
- Recursos materiales asociados al área Informática del proyecto (equipamiento especializado, puestos de trabajo, insumos, etc).
- Servicios informáticos para uso común del proyecto (espacio de trabajo común, páginas Web, servidor para instalación y pruebas del software, etc).
- Servicios administrativos asociados a la presente fase del proyecto.
- Servicios de administración informática asociados a la presente fase del proyecto.
- Servicios de ensayo de calidad del software desarrollado.

La Fundación Julio Ricaldoni aportará:

- Implementación de actividades que faciliten y promuevan la relación del proyecto con empresas, así como la eventual formación de emprendimientos basados en el proyecto.
- Contexto institucional para facilitar la participación en el proyecto de empresas o profesionales independientes cuyo aporte se entienda de interés.
- Contexto institucional para definir e implementar marcos académico-empresariales que mantengan la continuidad de los productos y servicios generados en el proyecto en una modalidad industrial.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Las partes se comprometen a aportar los contactos con grupos de investigación que puedan resultar interesantes para el proyecto así como el respaldo institucional en la búsqueda activa de mecanismos de financiación o distribución del producto que favorezcan el desarrollo del proyecto.

ARTICULO QUINTO. De las fases del proyecto y de su alcance

Los resultados esperados de la FASE 1, que se estima tendrá una duración de seis meses, consisten en un software en funcionamiento y aplicable para actividades prácticas del IP Montevideo, que pueda cargar información de dos fuentes de datos o grupos de equipos diferentes y provea un grupo de funcionalidades de análisis incluyendo las de tipo workflow.

Durante esta fase del proyecto se trabajará sobre un “modelo de negocio” que permitirá desarrollar reglas claras para la integración de otros actores así como las fuentes de financiamiento necesarias para la consecución de los objetivos. Como primera etapa (2 meses) de la FASE 1 se realizará un análisis y especificación de requerimientos y alcance, que será la base para la definición concreta de los resultados de la presente FASE.

La FASE 2 del proyecto tendrá como objetivo alcanzar la plena funcionalidad del producto de acuerdo a las prioridades del IP Montevideo. Especialmente se apuntará a la cobertura de de las áreas no atendidas en la FASE 1.

Durante esta fase se intensificarán los esfuerzos por incorporar actores externos que permitan extender las capacidades del producto y asegurar su permanencia en el tiempo. Para esto se podrán desarrollar acuerdos puntuales con actores públicos o privados en acuerdo de las partes.

Los detalles concretos acerca de esta fase así como la posible proyección de futuras etapas se realizarán durante la ejecución de la FASE 1.

ARTICULO SEXTO. De la propiedad intelectual y derechos de uso de los productos.

La propiedad intelectual de los productos corresponderá a los autores de los mismos, a menos que las partes decidan otra cosa de común acuerdo. En caso de involucrar a cualquiera de las personas definidas en el art 2 de la Ordenanza de la Propiedad Intelectual de la UDELAR se deberán aplicar la referida norma a estos efectos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Si el producto fuera el resultado de un trabajo conjunto de investigadores de ambas partes, la propiedad del mismo se distribuirá por partes iguales entre la Udelar e IP Montevideo.

Sin desmedro de lo anterior, a partir del acuerdo entre las partes sobre un "modelo de negocio" se habilitará la participación de otros actores de conformidad al mismo.

El uso de los productos y desarrollos obtenidos serán utilizables tanto por el IP Montevideo como por la Facultad de Ingeniería a los fines propios de cada Institución sin que ello genere ninguna contraprestación u otro derecho o retribución para las otras partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Confidencialidad

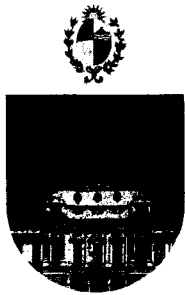
Durante la vigencia del presente convenio -y aún luego de su expiración- y a pedido expreso de cualquiera de las partes, las mismas podrán suscribir acuerdos de confidencialidad en aquellas actividades conjuntas que así lo requieran por la naturaleza de sus contenidos o de los fines que se persigan (ej: propiedad intelectual, patentes, bienes o servicios de eventual explotación industrial o comercial).

ARTÍCULO OCTAVO. Plazo

El plazo del presente acuerdo será de cinco (5) años desde su entrada en vigencia y renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de no mediar la voluntad expresa y contraria de cualesquiera de las partes, dentro de los noventa (90) días de cada vencimiento del plazo en curso.

ARTÍCULO NOVENO. Rescisión anticipada

El presente Convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo de partes o cuando razones de fuerza mayor debidamente comprobadas hagan imposible su ejecución por cualquiera de las partes. En este último caso, cada parte se compromete a comunicar a las otras dicha circunstancia en forma fehaciente.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Y de conformidad con lo acordado, las partes suscriben tres ejemplares de un idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....
Dr. Guillermo Dighiero
Director Ejecutivo
IPMontevideo

.....
Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Presidente del Consejo
Fundación Julio Ricaldoni